

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 11 de agosto de 2020.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N^{os} 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificado al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

- F.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- G.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- H.** Las disposiciones contenidas en el Código Penal, en particular lo prescrito en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496.
- I.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- J.** Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- K.** La Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se disponen "Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Dispone Plan Paso a Paso".
- L.** La Resolución Exenta N° 635 de fecha 07 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen las fases del "Plan Paso a Paso" en que se encuentra cada comuna del país desde las 05:00 horas del 10 de agosto de 2020 de manera indefinida, manteniéndose el radio urbano de la comuna de Antofagasta en "Fase 1: Cuarentena".
- M.** Lo dispuesto en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento de fecha 25 de julio de 2020 suscrito por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.
- N.** El requerimiento efectuado por Director de Proyectos CREO Antofagasta, don Patricio Pinto Durán, efectuado por Oficio S/N de fecha 27 de julio de 2020 a la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que adjunto el proyecto de ensanche de veredas temporales de las calles Maipú y Ossa, denominado "MAIPÚ CAMINABLE".
- O.** La Resolución Exenta N° 1.103 de fecha 10 de agosto de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

II. CONSIDERANDO:

- A.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ambito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B.** Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C.** Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- E.** Que debido a la necesidad de promover el distanciamiento físico, se hace necesario dotar de más espacio a los peatones que se ven obligados a circular por las calles de la comuna de Antofagasta, donde las veredas son angostas y no permiten un uso seguro desde el punto de vista sanitario, evitandose asi aglomeraciones.


- F.** Que teniendo en cuenta esta dificultad, se comparte que una forma de mitigar el problema, es reasignar determinados espacios que hoy utilizan los vehículos motorizados al tránsito peatonal conforme a lo resuelto por la Resolución Exenta N° 1.103 de fecha 10 de agosto de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- G.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
- H.** Que, la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- I.** Que, en ejercicio de dicha facultad la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta emitió la Resolución Exenta N° 1.103 de fecha 10 de agosto de 2020, que dispone el ensanchamiento de las veredas de la calle Ossa entre Uribe y Maipú, el ensanchamiento de las veredas de la calle Maipú entre Avenida Balmaceda y calle Ossa y el establecimiento de cruces tipo Tokio, conforme al detalle contenido en dicho acto administrativo.

III. RESUELVO:

- A.** Difúndase lo resuelto por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, mediante la Resolución Exenta N° 1.103 de fecha 10 de agosto de 2020, cuya copia se adjunta, a todo el personal que ejerce funciones públicas, para su conocimiento y fiscalización, en su caso.
- B.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo

infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

Anótese, comuníquese y regístrese


José Miguel Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi de Transporte Antofagasta (jjarao@mtt.gob.cl)
2. Ministerio de Defensa
3. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
4. Ministerio de Salud
5. Seremi de Salud Antofagasta
6. Intendencia Región de Antofagasta (mvivanco@goreantofagasta.cl)
7. Municipalidad de Antofagasta
8. EMCO
9. Iª División de Ejército
10. Gobernación Marítima de Antofagasta
11. Vª Brigada Aérea
12. IIª Zona de Carabineros
13. IIª Zona Policial
14. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
15. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)



Chile
en marcha

**DISPONGASE MEDIDAS PREVENTIVAS AL
TRANSITO, COVID-19 EN CIUDAD DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 1.103

ANTOFAGASTA, 10 de agosto de 2020.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 107, 113 y 161 del D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de de Justicia y de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", Ley N° 18.415 del Ministerio de Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba Política Nacional de Tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; Decreto de cuarentena total para la ciudad de Antofagasta que rige desde el día martes 23 de junio de 2020 a las 22:00 horas del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Circular 270 - 3211 de 10 de julio 2020, de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Plan de Acción de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Antofagasta de julio 2020; Oficio s/n de 27 de julio de 2020 del Director de Proyectos CREO Antofagasta, que adjunta proyecto Ensanche de Veredas Temporales Calle Maipú y Ossa, Antofagasta MAIPÚ CAMINABLE; correo electrónico de 30 de julio 2020 de CREO Antofagasta; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO

1) Que, según lo prescrito en los artículos 113 y 161 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del aludido Ministerio.

2) Que la Región de Antofagasta se ha declarado zona de catástrofe de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile. Asimismo, el Ministerio de Salud ha decretado cuarentena total para la ciudad de Antofagasta, desde el día martes 23 de junio de 2020 a las 22:00 horas.



Chile
en marcha

3) Que, el Director de Proyectos de CREO Antofagasta, don Patricio Pinto Durán, presentó Oficio s/n de 27 de julio de 2020, que adjunta proyecto Ensanche de Veredas Temporales Calle Maipú y Ossa, Antofagasta MAIPÚ CAMINABLE. Que este proyecto temporal, de rápida disposición y bajo costo fue elaborado en conjunto con la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. El proyecto consiste en el ensanchamiento de vereda de calle Maipú entre avenida Balmaceda y calle Ossa y calle Ossa entre Maipú y Uribe, que une el Mercado Municipal y el Mall Plaza de la ciudad, sector de gran comercio y que genera aglomeración de peatones, transporte público y tránsito de vehículos particulares. Proyecto que promueve el distanciamiento físico con el fin de disminuir la cantidad de contagios de covid19.

4) Que, en tiempos de pandemia, la movilidad ha cambiado, la manera de desplazarnos ya no es la misma, y que es necesario reforzar e implementar medidas preventivas, que mejoren los puntos de congestión peatonal, que ayuden a reducir el riesgo de contagio de Covid19.

5) Que, la concentración en el centro de la ciudad de numerosos colegios, clínicas, hospitales, proyectos inmobiliarios de alta envergadura, bancos, oficinas, hoteles y servicios públicos como Municipalidad, Registro Civil, Intendencia de Antofagasta, notarías y centro comercial, producen desde el norte hacia el centro y desde el sur hacia el centro de la ciudad, los mayores puntos de aglomeraciones de personas y donde se requiere mayores medidas de acción.

6) Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones busca apoyar en soluciones temporales periodo covid19 a los requerimientos que tengan las ciudades del país.

7) Que, La normativa sanitaria indica que, el distanciamiento físico de al menos 1 metro entre personas ayudará a evitar mayor contagio.

8) Que, se hicieron reuniones técnicas el 19 de junio y el 3 de agosto 2020. En ellas se contó con la Seremi Minvu, CREO Antofagasta, Director de Tránsito y Transporte Público de la I.M.A., GORE y Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, con el objetivo de conocer el proyecto y revisarlo. Se hicieron observaciones y modificaciones al mandante, las que se subsanaron.

9) Que, el mandante del proyecto es CREO Antofagasta, con domicilio legal en Washington 2787, segundo piso, Antofagasta. Que, el ejecutante del proyecto es la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ubicada en avenida Edmundo Pérez Zujovic 3505, Antofagasta.

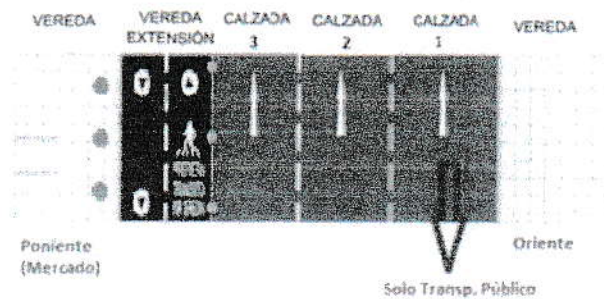
10) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNGASE** las siguientes medidas a fin de prevenir los contagios de la enfermedad COVID-19 en la ciudad de Antofagasta:

1.1 CALLE OSSA ENTRE URIBE Y MAIPÚ

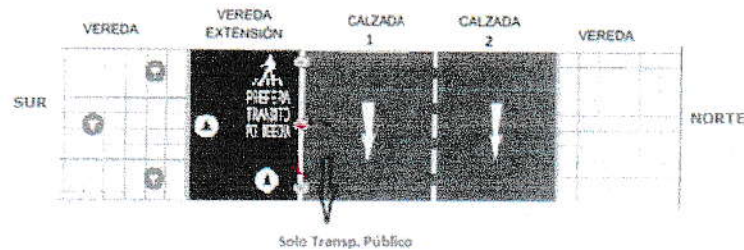
- 1.1.1 Ensanchamiento de vereda de calle Ossa entre Uribe y Maipú – 3 metros, lado Oriente - sector estacionamiento de taxis (lado contiguo al Mercado Central). Este aumento de vereda para los peatones - una pista, permitirá abrir más espacio de circulación.
- 1.1.2 Este tramo contará con demarcación del ensanchamiento e instalación de elementos de señalización, que contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad para los diferentes usuarios de las vías. Según muestra la gráfica:



- 1.1.3 El estacionamiento de taxis – de 2.3 metros, será parte de la tercera pista de calle Ossa entre Uribe y Maipú. Quedando solamente dos pistas para el tránsito vehicular.
- 1.1.4 En esta cuadra también se encuentra la Parada de Buses del Transantofagasta, que genera un constante desplazamiento de peatones.
- 1.1.5 Una vez que comience a regir este Acto Administrativo, dentro de los primeros 7 días se evaluará, los dos puntos anteriores, en conjunto con los ejecutantes del proyecto, según sea el proceder de los peatones y la congestión vehicular que se pueda generar.
- 1.1.6 Por la calzada 1 de calle Ossa solo transitará el transporte público de pasajeros, desde Uribe hasta Baquedano

1.2 CALLE MAIPÚ ENTRE AV BALMACEDA Y CALLE OSSA

- 1.2.1 Ensanchamiento de vereda de calle Maipú – calzada Sur – pista de 2.8 metros. Este aumento de vereda para los peatones, permitirá abrir más espacio de circulación.
- 1.2.2 Este tramo contará con demarcación del ensanchamiento e instalación de elementos de señalización, que contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad para los diferentes usuarios de las vías. Quedarán dos pistas con un total de 6.2 metros para el tránsito vehicular. La calzada 1 será solamente para el transporte público. Los vehículos particulares podrán transitar por la calzada 2 – lado Norte, según muestra la gráfica:



1.2.3. Una vez que comience a regir este Acto Administrativo, dentro de los primeros 7 días se evaluará si se requiere alguna modificación o incorporación en cuanto señales viales, según sea el proceder de los peatones y la congestión vehicular que pueda generarse por el ensanchamiento de vereda.

1.2.4 Por el gran flujo vehicular y peatonal que genera calle Maipú, se debe evaluar el cumplimiento de las medidas de seguridad, con el objetivo de evitar cualquier incidente no deseado.

1.3 CRUCES TOKIO

Las intersecciones con más afluencia peatonal contarán con Cruces Tipo Tokio. Esto permite a los peatones cruzar de manera diagonal – todos los semáforos quedan en rojo y así el peatón puede ahorrar tiempo cruzando de una esquina a otra; más seguro más eficiente. Los cruces serán reprogramados por la UOCT.

Las intersecciones que contarán con Cruces Tipo Tokio son:

Maipú – Latorre; Matta – Uribe; y Uribe – Ossa.

- 1.4 La velocidad máxima para los vehículos en calles indicados en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3, será de 30 km por hora.
- 1.5 Que, el mandante y ejecutante del proyecto temporal Covid19, deberá mantener en buen estado, todos los elementos de seguridad – demarcaciones – señales informativas, durante el período en que dure el desconfinamiento y hasta que volvamos a la normalidad, según lo indique el Ministerio de Salud.
- 1.6 Que, el mandante deberá difundir a los diferentes medios de comunicación, sobre el proyecto MAIPU CAMINABLE. La estrategia comunicacional deberá ser de forma anticipada y masiva para que la información llegue a toda la comunidad de Antofagasta.
- 1.7 Que, el mandante y ejecutante, conforme se desarrolle la obra, y por todo el período que dure el proyecto temporal, deberán monitorear las condiciones de circulación y seguridad de personas y vehículos y solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, las adecuaciones que se requieran.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que el incumplimiento a las normas contenidas en la presente resolución será sujeto a infracción.



Chile
en marcha

3.- Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4.- **ESTABLÉCESE**, que esta Resolución Exenta comenzará a regir desde el día 14 de agosto de 2020 y se extenderá durante todo el proceso de desconfinamiento, hasta que el mismo sea enteramente concluido, según lo indique el Ministerio de Salud.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PATRICIO LABBÉ LAGUNAS
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones (S)
Región de Antofagasta

PLL/ATS/IZL/MVT/PAM/GGR/JMCB/izl